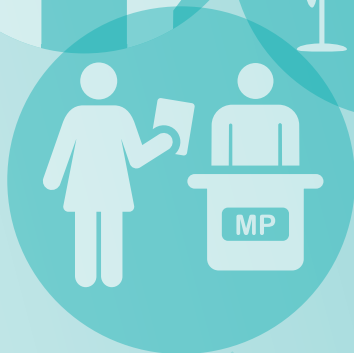


Violencias contra
las mujeres:

la
denuncia
*y sus rutas
de atención*



PROGRAMA
EUR JUSTICIA
Promoviendo una justicia rápida y accesible en Honduras

En colaboración con:



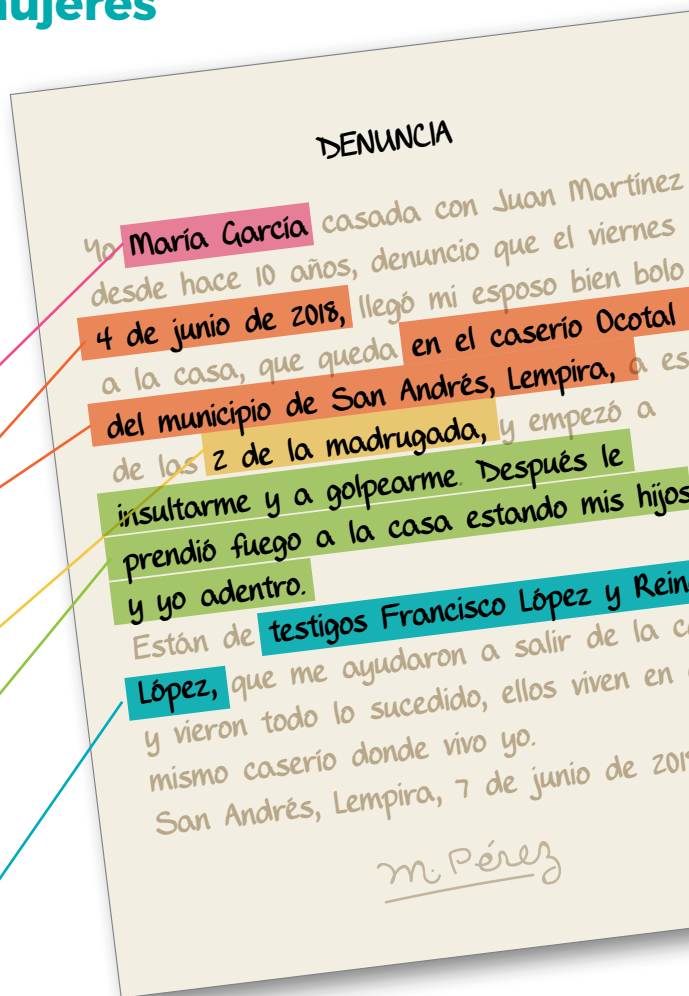
A. Información clave para preparar una denuncia sobre violencias contra las mujeres

¿Qué es una denuncia?

Es un **mecanismo de acceso a la justicia** que cada ciudadano o ciudadana tiene para dar a conocer, mediante una declaración, faltas o delitos ante la autoridad competente.

¿Qué elementos debe recoger una denuncia?

- 1 Nombre completo de la víctima.
- 2 Lugar y fecha en donde ocurrieron los hechos.
- 3 La hora en la que sucedieron los hechos. En los casos de delitos, este dato no debe faltar.
- 4 Descripción detallada de los hechos, mencionar todos los detalles aunque parezcan insignificantes.
- 5 En caso de haber testigos, sus nombres y cómo ubicarlos.



¿Qué debe exigir al momento de presentar una denuncia?

- 1 Que reciban su denuncia en un espacio donde haya privacidad.



- 2 Que la respeten durante el relato de los hechos, es decir que no hagan preguntas que incomoden o comentarios que culpabilicen por la agresión recibida.

- 3 Que registren la denuncia en un libro o base de datos.



- 4 Que le permitan leer la denuncia antes de firmarla. Fíjese bien en las horas y fechas registradas en el documento. **No firme si no está de acuerdo con lo escrito en la denuncia, si esta no refleja los hechos que ha denunciado.** Y no olvide pedir el nombre de la persona que recibe la denuncia.



- 5 Que le entreguen una copia de la denuncia, la cual debe estar sellada y firmada.



¿Quiénes pueden denunciar las violencias contra las mujeres?

Además de la víctima, **todas y todos, incluyendo menores de 18 años de edad, podemos denunciar un hecho de violencia contra las mujeres;** basta con que tengamos conocimiento del delito o la falta que vamos a denunciar.

En aquellos delitos ejercidos contra menores de 18 años o con discapacidad (retos especiales), como la violación, el incesto, actos de lujuria o explotación sexual, el Ministerio Público debe actuar de oficio, es decir que basta con que tenga conocimiento del hecho a través de cualquier medio.



¿Quiénes tienen la obligación de denunciar?

Las personas que, debido a la labor que realizan, están obligadas por ley, como:

- ✓ El funcionario, funcionaria, empleada o empleado público que conoza el hecho, incluyendo maestras y maestros.
- ✓ El empleado o empleada de salud que durante el ejercicio de sus actividades tenga conocimiento de un hecho de violencia.

¿Quiénes pueden acompañar el proceso de denuncia?

- ✓ Las redes de mujeres.
- ✓ La Oficina Municipal de la Mujer.
- ✓ Las y los facilitadores judiciales de su comunidad.

Acuda a estas instituciones para que la acompañen y den seguimiento a su denuncia.

B. Rutas de atención de las denuncias

A continuación presentamos las acciones que se realizan ante las instancias operadoras de justicia a cargo de atender las denuncias de violencias contra las mujeres, así como las respuestas de dichas instancias frente a las denuncias presentadas.

La denuncia en caso de violencia doméstica

1 La denuncia por **Violencia Doméstica se interpone** en cualquiera de los siguientes lugares:

- ✓ Juzgado de Paz.
- ✓ Posta Policial.
- ✓ Ministerio Público.
- ✓ Módulo de Atención Integral Especializado (MAIE), en Santa Rosa de Copán, La Entrada, Gracias, La Esperanza y Santa Bárbara, en la región occidental de Honduras; y en otras ciudades del país como Tegucigalpa, San Pedro Sula, Comayagua, Siguatepeque, La Paz, Marcala, Danlí y Choluteca.
- ✓ Defensa Pública.
- ✓ En consultorios jurídicos de universidades como: Universidad Tecnológica de Honduras (UTH), Universidad Cristiana de Honduras (UCRISH), Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).



-
- 2** Ante una denuncia de este tipo, el Juzgado, Posta Policial o Ministerio Público está en la obligación de imponer las medidas de seguridad de inmediato, tales como retirar al agresor del hogar, prohibirle que transite por lugares que la víctima transita o frecuenta, entre otras, mientras se lleva a cabo la audiencia.



Si la denuncia se presenta ante el consultorio jurídico de alguna universidad, este tomará la denuncia y la trasladará a los juzgados para la imposición de medidas de seguridad a través de la policía. Si la denuncia se presenta ante los MAIE, su personal está obligado a imponer las medidas de seguridad.

-
- 3** Si presenta la denuncia en el Juzgado, **este señalará fecha para la Audiencia y citará al denunciado.** A esta audiencia deben comparecer ambas partes, la víctima puede ser representada por el Ministerio Público o por una procuradora o procurador de los consultorios jurídicos de las universidades. En esta audiencia el juzgado ratificará las medidas de seguridad impuestas.



-
- 4** Si el agresor es citado y no se presenta el día y hora señalado para la audiencia, **el juzgado puede mandarlo a traer con la policía o citarlo nuevamente para que comparezca.**



-
- 5** Si el agresor acepta los hechos, en el mismo acto la jueza o el juez impondrá las **medidas precautorias**, cuyo fin es reeducar al agresor quien es remitido a Consejerías de Familia y se le impone trabajo comunitario; así como las **medidas cautelares**, que tienen como fin garantizar el bienestar de la madre junto a sus hijas e hijos. Entre ellas están la pensión de alimentos; prohibición de retiro del menaje ya que que todos los enseres domésticos le corresponden a la víctima, aunque estén a nombre del agresor; régimen de comunicación al agresor con sus hijas e hijos, es decir los días que puede verlos; prohibición de disponer de la casa de habitación, sin importar que la propiedad esté a nombre del agresor.



-
- 6** Si el agresor niega los hechos, la jueza o el juez ratifica las **medidas de seguridad** y el juicio se abre a prueba, es decir que hay que presentar pruebas para acreditar que los hechos denunciados son ciertos.

En el acto, la o el representante legal manifiesta qué medios de prueba presentará. Pueden ser documentos, testigos y evaluaciones psicosociales, las que son realizadas por los juzgados. Para la presentación y evacuación de pruebas, la jueza o el juez señalará una nueva audiencia. Una vez evaluados los medios de prueba presentados, el juzgado emitirá sentencia.

-
- 7** Si una de las partes no está de acuerdo con la sentencia emitida, podrá presentar un recurso de apelación a través de su representante legal. Y si no está de acuerdo con los resultados del recurso de apelación, puede presentar un recurso de amparo.

La denuncia por otras violencias

1 La denuncia por **otras violencias**, como **violencia sexual, violencia intrafamiliar o femicidio, que son delitos según el Código Penal hondureño**, se interponen en:

- ✓ El Ministerio Público.
- ✓ El Módulo de Atención Integral Especializado (MAIE), con oficinas en Santa Rosa de Copán, La Entrada, Gracias, La Esperanza, Santa Bárbara, Tegucigalpa, San Pedro Sula, Comayagua, Siguatepeque, La Paz, Marcala, Danlí y Choluteca.
- ✓ La Dirección Policial de Investigación (DPI).
- ✓ La Posta Policial más cercana.



Estas instituciones **atienden las 24 horas**, todos los días. En estos casos la representación la hace el Ministerio Público, que asignará una o un fiscal para que lleve el caso gratuitamente.

2 Si la denuncia del delito **la interpone en la Posta Policial**, esta la remite a la Dirección Policial de Investigación (DPI) para que investigue y envíe el informe correspondiente al Ministerio Público e inicie el proceso judicial.



En los casos de flagrancia, es decir en el momento que se están cometiendo los hechos o dentro de las 24 horas de haberse cometido, la policía debe intervenir de forma inmediata para evitar males mayores. El resultado de las investigaciones hechas por la policía debe ser enviado sin tardanza a la Dirección Policial de Investigación.

3 Si la denuncia del delito se interpone en el Ministerio Público o en el MAIE, su personal deberá:

- ✓ Atender a la víctima.
- ✓ Proteger a la víctima y a las y los testigos. Cuando sea necesario, ambos pueden pedir el estatus de testigos protegidos para que otras personas no conozcan sus nombres. Esto debe solicitarse al inicio del proceso penal.
- ✓ Proteger debidamente todos los medios de prueba existentes.
- ✓ Asignar una o un fiscal para que represente legalmente a la víctima ante los tribunales, y presentar Requerimiento Fiscal ante el juzgado para detener al agresor si considera que los hechos denunciados constituyen delito.



Además de la representación del Ministerio Público, las víctimas tienen derecho a nombrar su abogado o abogada privada, quien podrá ser parte en todas las actuaciones del proceso penal, incluso tener iniciativas diferentes a las del Ministerio Público.

4 Cuando el o la fiscal presenta la denuncia ante el juzgado, la jueza o el juez de lo penal puede tomar las decisiones siguientes:

- 1** **No abrir la acción penal** debido a que la denuncia no tiene los elementos suficientes que involucran al acusado de haber cometido el delito o faltan requisitos formales. En este caso, el juzgado devuelve el expediente para que la Fiscalía mejore la fundamentación de la denuncia.

- 2 Abrir la acción penal y señalar la fecha para la Audiencia Inicial** donde las partes presentan sus testigos, si los hay, y todas las pruebas que permitan demostrar la participación de la persona denunciada en el delito que se le imputa o atribuye. Celebrada dicha audiencia y acreditada su participación, el juzgado señalará nueva fecha para la Audiencia Preliminar, donde se decide si el caso se traslada o no al Tribunal de Sentencia para Juicio Oral y Público.



- 5 Si el caso se traslada al Tribunal de Sentencia**, este Tribunal señalará fecha para celebrar **audiencia de proposición de pruebas**, a la que comparecen las partes involucradas. Después señalará fecha para la audiencia de debate (Juicio Oral y Público). Al juicio comparecen los representantes legales de cada una de las partes, el imputado o denunciado, la parte ofendida, peritos, investigadores, psicólogos, médicos forenses, testigos, si los hubiera; y pueden asistir como observadores las personas interesadas en presenciar el debate. En esta audiencia el Tribunal determina si el imputado es culpable o no. Si es declarado culpable, el Tribunal señalará fecha y hora en que se reanudará la audiencia para la individualización de la pena, es decir, para establecer los años de cárcel que corresponden.

Si una de las partes no está conforme con la decisión del Tribunal, podrá interponer el Recurso de Casación ante la Corte Suprema de Justicia, manifestando su inconformidad para que dicho fallo sea modificado.

Este recurso puede ser que lo admitan o no.

Puede buscar información, orientación o asistencia legal en los siguientes lugares:

Oficinas Municipales de la Mujer / Alcaldía Municipal

Redes de Mujeres de su municipio o comunidad

Facilitadoras/es Judiciales de su municipio o comunidad

Consultorios Jurídicos de universidades

Defensa Pública

Juzgados de Paz

Ministerio Público

Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH)

Organizaciones no gubernamentales presentes en su departamento como:

- **Organismo Cristiano de Desarrollo Integral de Honduras (OCDIH)**
 - **Santa Rosa de Copán:** Chalmeca, km 97, carretera que conduce a Santa Rosa de Copán. Cel. 3170-5065
Email: wilmer@ocdih.org
 - **Lepaera, Lempira**
 - **La Entrada, Copán**
- **Asociación de Organismos No Gubernamentales (ASONOG),** barrio El Calvario, Apdo. postal 218, Santa Rosa de Copán, Honduras.
Tel. 2662-2626
- **Centro de Derechos de Mujeres (CDM),** Tegucigalpa, Tel. 2221-0657 / 2221-0459
San Pedro Sula, Tel. 2552-8498 / 2553-4979
- **Centro de Estudios de la Mujer-Honduras (CEM-H),** Tegucigalpa, Tel. 2239-8979 / 2239-8968
- **Movimiento de Mujeres por la Paz “Visitación Padilla”,** Tegucigalpa, Tel. 2238-4659 / 2263-0477

La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea.
El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva del CDM, ASONOG y OCDIH y en ningún caso debe considerarse que refleje los puntos de vista de la Unión Europea.

